



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LOS CONSORCIOS DE LA MISIONES CIENTÍFICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PILOTO VINCULADOS A LAS TEMÁTICAS DE LAS MISIONES CIENTÍFICAS, PARA EL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. – En la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a los consorcios de las misiones científicas del Principado de Asturias para el desarrollo de proyectos piloto vinculados a las temáticas de las misiones científicas para el ejercicio 2025, se ha advertido error en la normativa de aplicación que se cita. En concreto, en el resuelto segundo “objeto” apartado cuarto, y el resuelto cuarto “régimen regulador” apartado segundo de la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a los consorcios de las misiones científicas del Principado de Asturias para el desarrollo de proyectos piloto vinculados a las temáticas de las misiones científicas para el ejercicio 2025, en cuanto a la referencia de la normativa de minimis aplicable a cada una de las empresas beneficiarias, procediendo a indicar que se aplicará el Reglamento que le corresponda en función de la actividad que desarrolle., el error se ha trasladado al modelo de solicitud, que no se corrige al no afectar al contenido de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En aplicación del artículo 109 apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. - El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Único. - Rectificar el error referido en el resuelto segundo “objeto” apartado cuarto, y el resuelto cuarto “régimen regulador” apartado segundo de la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a los consorcios de las misiones científicas del Principado de Asturias para el desarrollo de proyectos piloto vinculados a las temáticas de las misiones científicas para el ejercicio 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Segundo. - Objeto

4. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas se someterán a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general o Reglamento que lo sustituya.





SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias



Cuarto. - Régimen Regulador

2. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas se someterán a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE), Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Debe decir:

Segundo. - Objeto

4. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas se someterán a las obligaciones establecidas en el Reglamento de ayudas de minimis que le corresponda en función de la actividad que desarrolle.

Cuarto. - Régimen Regulador

2. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas se someterán a las obligaciones establecidas en el Reglamento de ayudas de minimis que le corresponda en función de la actividad que desarrolle.

El resto de la Resolución permanece inalterada.

Documento firmado electrónicamente: El Presidente. Borja Sánchez García



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos